

**RESOLUCIÓN ADMINISTRATIVA ABT N° 249/2023**  
**AUTORIDAD DE FISCALIZACIÓN Y CONTROL SOCIAL DE BOSQUES Y TIERRA**  
Santa Cruz de la Sierra, 09 de octubre de 2023

**VISTOS:**

El **Informe Técnico ITD-DGMBT No. 612-2023** de fecha 28 de septiembre de 2023, con H.R. N° 486668, remitido por la Dirección General de Manejo de Bosques y Tierra, e Informe Legal 083/2023 de fecha 09 de octubre de 2023, remitido por la Dirección General de Asuntos Jurídicos de ABT que sugieren la modificación del numeral 6 de la Directriz Técnica 001/2022 de "Determinación Técnica del Espesor de Corte Longitudinal, para Especies Forestales Alternativas Destinadas al Comercio Internacional", aprobada mediante la Resolución Administrativa 320/2022.

**CONSIDERANDO:**

Que, tanto la Directriz Técnica 001/2022 de "Determinación Técnica del Espesor de Corte Longitudinal, para Especies Forestales Alternativas Destinadas al Comercio Internacional", como la Resolución Administrativa 320/2022 que aprobó la referida Directriz, se sustentan entre otros bajo los preceptos legales previstos en la normativa siguiente:

Que, los artículos 9, numeral 6; artículo. 255, párrafo II, numeral 11; artículo 311, párrafo II, numeral 3; artículo 313, numeral 5; artículo 316, numeral 10; artículo 319, párrafo I; artículo 355 párrafo I, II y III; artículo 386; artículo 387, párrafo I, artículo 406 párrafo I, de la Constitución Política del Estado de 07 de febrero de 2009.

Que los artículos 2, Inciso c) y d); artículo 4; artículo 10, párrafo I; artículo 27 párrafo I y II; y artículo 32, párrafos I, II y III de la Ley Forestal N° 1700 de 12 de julio de 1996.

Que, los artículos 8, párrafo I y; artículo 72, inciso c) del Reglamento a la Ley Forestal N° 1700, aprobado mediante Decreto Supremo N° 24453 de 21 de diciembre de 1996.

Que, la normativa o base legal antes referida, también sustenta la presente Resolución Administrativa de modificación a la Directriz ABT N° 001/2022.

Que, también se cita los 22 de la Ley forestal N° 1700, con relación al Art. 33, incisos a) y c) del D.S. N° 071 de 09 de abril de 2009, como normativa específica que faculta al Director Ejecutivo de la ABT representar legalmente a la entidad y asumir la responsabilidad de sus actos legales y administrativos; además le faculta diseñar, instrumentar y operar en el ámbito de su competencia, manuales y procedimientos, guías y otras normas internas de la entidad que faciliten la gestión forestal y de tierra.

**CONSIDERANDO:**

Que, mediante Informe Legal DGAJ-083/2023 de fecha 09 de octubre de 2023, la Dirección General de Asuntos Jurídicos de ABT, concluye que: De la revisión y análisis realizado al informe

*"2023 AÑO DE LA JUVENTUD HACIA EL BICENTENARIO"*

técnico ITD-DGMBT-N° 612/2023, de propuesta de modificación del numeral 6 la **Directriz 001/2022 de "Determinación Técnica del Espesor de Corte Longitudinal, para Especies Forestales Alternativas Destinadas al Comercio Internacional"**, aprobada mediante **Resolución Administrativa N° 320/2022** y solicitando se agregue a la lista de especies de exportación y/o comercio internacional, la especie **ROBLE - Tumi (Amburana cearensis (Allemao) A. C. Smith, al (Numeral 6)**; informe que justifica y promueve la inclusión social y económica para el vivir bien de las bolivianas y bolivianos, porque incluye la participación de todos los actores (comunidades campesinas, indígena originario, personas naturales y jurídicas particulares), promueve explotación, aprovechamiento, transporte, comercialización, procesamiento, industrialización y exportación sostenible de los recursos forestales aprovechados legalmente, provenientes de instrumentos de planificación y operación legalmente autorizados por la autoridad competente, conforme a la normativa legal vigente.

Que, por todo lo expuesto y de acuerdo a la conclusión y sugerencia del ITD-DGMBT-N° 612/2023, e Informe Legal DGAJ-083/2023; de conformidad a lo previsto por el artículo 22 de la Ley forestal N° 1700, con relación al Art. 33, incisos a) y c) del D.S. N° 071 de 09 de abril de 2009, corresponde a la Máxima Autoridad Ejecutivo de la Autoridad de Fiscalización y Control Social de Bosques y Tierra ABT, Aprobar mediante resolución administrativa expresa, la propuesta y solicitud de modificación a la Directriz 001/2022 de "**Determinación Técnica del Espesor de Corte Longitudinal, para Especies Forestales Alternativas Destinadas al Comercio Internacional**", aprobada mediante **Resolución Administrativa N° 320/2022**, agregando la especie **ROBLE - Tumi (Amburana cearensis (Allemao) A. C. Smith, al segundo párrafo del Numeral 6**, que establece la medida y lista de especies destinadas al comercio internacional de la referida Directriz

**POR TANTO:**


El Director Ejecutivo de la Autoridad de Fiscalización y Control de Bosques y Tierras, en uso de sus atribuciones y competencias conferidas por Ley,

**RESUELVE:**

**PRIMERO.- APROBAR**, la modificación del párrafo segundo del numeral 6. **De la Directriz Técnica N° 001/2022**, de "**Determinación Técnica del Espesor de Corte Longitudinal, para Especies Forestales Alternativas Destinadas al Comercio Internacional**", aprobada mediante Resolución Administrativa N° 320/2022, adicionando o incluyendo la especie Roble, Tumi (*Amburana cearensis* (Allemao) A. C. Smith; quedando redactada de la siguiente manera:

*Asimismo, se establece que las medidas de exportación para los productos de exportación de tabla o madera biselada, tablonos y/o madera aserrada hasta un máximo en el espesor de 50.8 centímetros (20 pulgadas), sin ancho ni largo definido para las especies detalladas a continuación: **Almendrillo Amarillo** (*Apuleia leiocarpa*), **Cuchi** (*Astronium urundeuva*), **Curupaú** (*Anadenanthera colubrina*), **Curupaú Negro** (*Anadenanthera macrocarpa*), **Paquió** (*Hymenaea courbaril*), **Verdolago** (*Terminalia amazónica*), **Sirari** (*Copaifera chodatiana*), **Soto** (*Schinopsis brasiliensis*), **Yesquero Colorado** (*Cariniana domestica*),*

"2023 AÑO DE LA JUVENTUD HACIA EL BICENTENARIO"




*Cambará (Erismia uncinatum), Maní (Hymenolobium excelsum), Mururé (Clarisia racemosa), Jichituriqui (Aspidosperma cylindrocarpon), Itauba (Heisteria nítida), Aliso (Vochysia haenkeana), Almendrillo (Dipteryx odorata), Mara Macho (Cedrelinga catenaeformis), Tipa (Tipuana tipu (Benth.) Kuntze, Machaerium acutifolium J. Vogel), Tarara colorada (Platymiscium ulei Hamrs), Tarara amarilla (Centrolobium microchaete (C. Martius ex Benth.) Lima), y Roble o Tumi (Amburana cearensis (Allemao) A. C. Smith, siempre y cuando estas no signifiquen una tronca completa y estando sujetas, en el caso de Planes de Manejo o Plan de Manejo Integral del Bosque, características de sitio, debiendo además, estar contempladas en su canasta de especies o resultados de sus propios inventarios, que le permitirán incorporar con una adenda a la Corta Anual Permisible al Plan General de Manejo o al Plan de Manejo Integral de Bosques su aprovechamiento, de acuerdo a requisitos de la normativa vigente y Planes de Desmontes debidamente autorizados.*

**SEGUNDO.- Mantener firme y subsistente** la Resolución Administrativa 320/2022 de fecha 18 de noviembre de 2022, que aprueba la Directriz 001/2022 de "Determinación Técnica del Espesor de Corte Longitudinal, para Especies Forestales Alternativas Destinadas al Comercio Internacional".

**TERCERO.- Instruir,** a la Unidad de Sistemas Informáticos (USI), Unidad de Prensa y Comunicación de la ABT, realizar la difusión de la presente Resolución Administrativa de modificación de la Directriz Técnica N° 001/2022 en la página web de la institución, correos institucionales y otros medios de difusión y comunicación que consideren pertinentes.

**CUARTO.-** La Dirección General de Manejo de Bosques y Tierra, (DGMB y T), Direcciones Departamentales, Unidades Operativas de Bosques y Tierra (UOBT) y Puestos Fijos de Control Forestal de la ABT, quedan encargadas del cumplimiento y ejecución de la presente Resolución Administrativa y modificación de la Directriz Técnica 001/2022 que se aprueba.

**Regístrese, comuníquese y archívese.**



Abg. Luis Roberto Flores Orellana  
**DIRECTOR EJECUTIVO - ABT**

"2023 AÑO DE LA JUVENTUD HACIA EL BICENTENARIO"